



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Certificado Ambiental Anual Homologado

Número:

Referencia: JUAN CARLOS PATRICIO S.A. - TRANSPORTISTA

Se otorga el presente Certificado Ambiental Anual a:

JUAN CARLOS PATRICIO S.A.

CUIT N°: 30-70843056-7

Se declara como lugar de guarda y descontaminación: **Santa Fe N° 5978.**

Localidad/Jurisdicción: **Villa Adelina, Provincia de BUENOS AIRES.**

Código Postal: **1605.**

En calidad de: **TRANSPORTISTA**

De residuos peligrosos, (Ley N° 24.051, Decreto Reglamentario N° 831/93 y sus respectivos modificatorios y complementarios), sujeto a las condiciones establecidas en la Resolución SCyMA N° RESOL-2019-97-APN-SECCYMA#SGP para las Categorías Sometidas a Control que integran el presente Certificado.

Expediente N°: **EX-2019-08076725- -APN-DR#SGP**

Categorías Sometidas a Control:

- Y02
- Y03
- Y04
- Y05
- Y06
- Y07
- Y08
- Y09
- Y11
- Y12

- Y13
- Y14
- Y16
- Y17
- Y18 (Residuos resultantes de las operaciones de eliminación de desechos industriales contaminados con las categorías autorizadas)
- Y19
- Y20
- Y21
- Y22
- Y23
- Y24
- Y25
- Y26
- Y27
- Y28
- Y29
- Y30
- Y31
- Y32
- Y33
- Y34
- Y35
- Y36
- Y37
- Y38
- Y39
- Y40
- Y41
- Y42
- Y45
- Y48 (Materiales y/o elementos diversos contaminados con las categorías autorizadas).

VALIDEZ PARA JURISDICCION / COMPETENCIA NACIONAL



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número:

Referencia: EX-2019-08076725- -APN-DR#SGP - TRANSPORTISTA

VISTO el Expediente EX-2019-08076725- -APN-DR#SGP de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la Ley N° 24.051, sus modificatorios y complementarios, la Ley General del Ambiente N° 25.675, sus modificatorios, el Decreto N° 831 de fecha 23 de abril de 1993, sus modificatorios y complementarios, el Decreto N° 802 de fecha 05 de septiembre del 2018, y las Resoluciones del entonces MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 603 del 1° de septiembre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la Declaración Jurada correspondiente a la Ley N° 24.051 de Residuos Peligrosos, sus modificatorios y complementarios y el Decreto Reglamentario N° 831/93, juntamente con la documentación requerida por la legislación en vigencia aplicable al caso, por JUAN CARLOS PATRICIO S.A., solicitando la renovación del Certificado Ambiental Anual N° 07366 en la categoría de TRANSPORTISTA DE RESIDUOS PELIGROSOS.

Que según se desprende de los informes técnicos, legales y contables elaborados por la DIRECCIÓN DE RESIDUOS de la SECRETARÍA DE CONTROL Y MONITOREO AMBIENTAL de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, JUAN CARLOS PATRICIO S.A. ha dado cumplimiento a lo prescripto por la Ley N° 24.051, el Decreto N° 831/93 y sus respectivas normas modificatorias y complementarias.

Que como consecuencia de lo expuesto en los considerandos precedentes corresponde renovar el Certificado Ambiental Anual según lo establecido en el artículo 5° de la Ley N° 24.051, sus modificatorios y complementarios, fijándose la fecha de vencimiento del mismo.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, de la SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, en razón de dispuesto en el MEMO-2019-11396122-APN-DGAJMAD#SGP, entiende que no tiene razón de ser su intervención en los trámites de la DIRECCIÓN DE RESIDUOS enumerados en el párrafo tercero de dicho Memorando por tratarse de cuestiones de índole eminentemente técnicas.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido en los artículos 5°, 59 y 60 de la Ley N° 24.051, sus modificatorios y complementarios, el Decreto N° 831/93, sus modificatorios y complementarios y la Resolución del entonces MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 603 del 1° de septiembre de 2017.

Por ello,

EL SECRETARIO DE CONTROL Y MONITOREO AMBIENTAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Renuévase el Certificado Ambiental Anual, a JUAN CARLOS PATRICIO S.A. (CUIT N° 30-70843056-7), como TRANSPORTISTA DE RESIDUOS PELIGROSOS, Categorías Sometidas a Control especificadas como: Y02, Y03, Y04, Y05, Y06, Y07, Y08, Y09, Y11, Y12, Y13, Y14, Y16, Y17, Y18 (Residuos resultantes de las operaciones de eliminación de desechos industriales contaminados con las categorías autorizadas) Y19, Y20, Y21, Y22, Y23, Y24, Y25, Y26, Y27, Y28, Y29, Y30, Y31, Y32, Y33, Y34, Y35, Y36, Y37, Y38, Y39, Y40, Y41, Y42, Y45 e Y48 (Materiales y/o elementos diversos contaminados con las categorías autorizadas).

ARTÍCULO 2°.- Autorícese, a los efectos de la presente, la siguiente nómina de los vehículos:

- a) AA542LB – SEMIRREMOLQUE CON TANQUE CISTERNA.
- b) CJW415 – SEMIRREMOLQUE CON CAJA VOLCADORA.
- c) DHT810 – SEMIRREMOLQUE CON TANQUE ATMOSFERICO.
- d) DJL193 – SEMIRREMOLQUE CON TANQUE CISTERNA.
- e) FBZ235 – SEMIRREMOLQUE CON CAJA ABIERTA VOLADORA.
- f) FPV312 – SEMIRREMOLQUE CON TANQUE CISTERNA.
- g) FTG574 – SEMIRREMOLQUE CON TANQUE ATMOSFERICO.
- h) GBF424 – CAMIÓN CON PORTA CONTENEDOR CON ELEVACIÓN.
- i) GBF425 – TRACTOR.
- j) GDX300 – TRACTOR.
- k) GKE428 – SEMIRREMOLQUE CON CAJA ABIERTA VOLADORA.
- l) GMI690 – SEMIRREMOLQUE CON TANQUE ATMOSFERICO.
- m) GMJ306 – SEMIRREMOLQUE CON TANQUE ATMOSFERICO.
- n) GXT009 – SEMIRREMOLQUE CON TANQUE ATMOSFERICO.
- ñ) HHY718 – SEMIRREMOLQUE CON TANQUE CISTERNA.
- o) HQY509 – TRACTOR.
- p) IFL596 – CAMIÓN CON PORTA CONTENEDOR CON ELEVACIÓN.
- q) IFL597 – TRACTOR.

- r) IFL603 – SEMIRREMOLQUE CON TANQUE ATMOSFERICO.
- s) IFL604 – SEMIRREMOLQUE CON TANQUE ATMOSFERICO.
- t) IMI656 – TRACTOR.
- u) IWD925 – SEMIRREMOLQUE CON TANQUE ATMOSFERICO.
- v) IXH042 – TRACTOR.
- w) JLP770 – SEMIRREMOLQUE CON TANQUE ATMOSFERICO.
- x) JXR764 – TRACTOR.
- y) JXR769 – TRACTOR.
- z) KEY024 – SEMIRREMOLQUE CON TANQUE ATMOSFERICO.
- aa) PAW285 – ACOPLADO CON CAJA ABIERTA.
- bb) VAU287 – ACOPLADO CON CAJA ABIERTA.
- cc) AB411YL – CAMIÓN CON PORTA CONTENEDOR CON ELEVACIÓN.
- dd) DGG017 – SEMIRREMOLQUE CON CAJA ABIERTA.
- ee) KGZ814 – TRACTOR.
- ff) MBW335 – TRACTOR.
- gg) NEX241 – SEMIRREMOLQUE CON CAJA ABIERTA.
- hh) PKV183 – TRACTOR.
- ii) PMR776 – SEMIRREMOLQUE CON TANQUE CISTERNA.
- jj) UZS645 – SEMIRREMOLQUE CON TANQUE ATMOSFERICO.

ARTÍCULO 3º.- JUAN CARLOS PATRICIO deberá tener presentes las siguientes consideraciones:

Para el transporte de residuos peligrosos a granel, JUAN CARLOS PATRICIO S.A. deberá observar las siguientes condiciones:

- a) Las características técnicas y de seguridad del contenedor para granel y todos sus dispositivos deben ser aptas para las propiedades físico-químicas y las características de peligrosidad del residuo, a los efectos de evitar fugas de líquidos, vapores y gases peligrosos durante su carga, transporte y descarga. Los materiales del contenedor para granel, así como los de todos sus dispositivos, no deben ser atacados y no deben formar combinaciones nocivas o peligrosas con el residuo peligroso a transportar.
- b) No se deben mezclar residuos peligrosos con residuos o sustancias no peligrosas, o residuos peligrosos incompatibles entre sí; entendiéndose por "residuos incompatibles" a efectos de la Ley 24.051, aquellos residuos peligrosos inadecuados para ser mezclados con otros residuos o materiales, en los que dicha mezcla genere o pueda generar calor o presión, fuego o explosión, reacciones violentas, polvos, nieblas, vapores, emanaciones o gases, y/o vapores tóxicos o gases inflamables.
- c) La limpieza y descontaminación del contenedor para granel debe ser factible técnicamente y debe

efectuarse en un operador o lavadero habilitado para realizar la misma.

d) No deben transportarse residuos que contengan contaminantes orgánicos persistentes.

ARTÍCULO 4°.- El Certificado Ambiental Anual, tendrá validez por UN (1) año a partir de la suscripción del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO 5°.- La documentación cuyo vencimiento opere durante la vigencia del Certificado Ambiental Anual, deberá ser presentada en ocasión de la renovación.

ARTÍCULO 6°.- Notifíquese, comuníquese a la UNIDAD DE COORDINACION GENERAL devueltas que sean las actuaciones, archívense.